



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE DEL AÑO 2017

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PAUTE

Considerando:

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

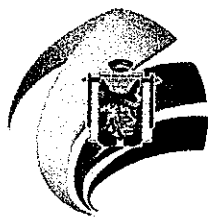
Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador puntualiza: Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador determina: El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: : “ a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:(...)”

Que, el artículo 255 del cuerpo legal mencionado anteriormente dispone: “Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

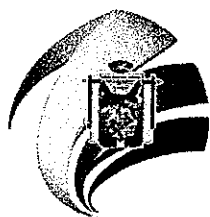
Que, el artículo 256 del COOTAD que trata sobre los traspasos establece: “Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 259 ibidem establece: “Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 del Código referido dice: "Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el artículo 261 del COOTAD en cuanto a la reducción de créditos, menciona: "Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario."

Que, el Señor Economista Tito Bustamante, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ante el Honorable Concejo Cantonal por disposición del Señor Alcalde de la localidad ha presentado informe económico en motivación para sustentar la presente reforma, lo cual obra de las actas de discusión de la presente normativa local.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE DEL AÑO 2017.

Artículo Único.- Apruébese la CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE DEL AÑO 2017; la misma que obra del detalle obrante a continuación:

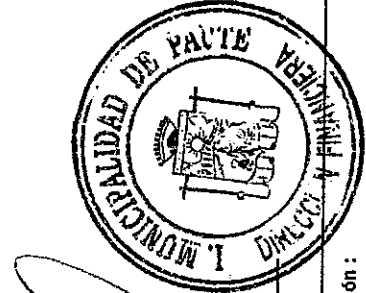


GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PAUTE

REFORMA PRESUPUESTARIA

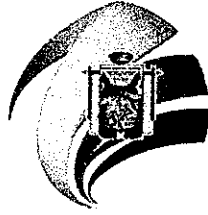
Fecha: 30/05/2017
Página 1 de 1

N° Reforma	Fecha	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
7	24/05/2017	Programa 1.- Administración General						
5.3.06.01		Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada						
5.3.07.02		Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informaticos						
1.2.1		Programa 2.- Difusión Cultural Y Promoción Turisti						3,000.00
7.3.02.05.02		Promocion Turistica Y Cultural Del Canton Paute 2016						
3.2.1		Programa 6.- Abast. Agua Potable Y Alcantarillado						3,000.00
7.5.01.01.04.01		Construccion Sistema De Agua Potable de Chican						
3.6.1		Programa 6.- Otros Servicios Comunales						
7.5.01.99.01.02		Obras Varias en Parroquias						
7.5.01.99.01.04		Obras de Emergencia en el Cantón						60,000.00
7.5.01.05.01.02		Mejoramiento vial Urbano en las Parroquias Rurales del Cantón						40,000.00
Suman:			0.00	0.00	0.00	0.00	106,000.00	106,000.00



ELABORADO POR
[Signature]
CONTROL PREVIO
[Signature]
AUTORIZADO POR
[Signature]

Ruc N°: 0160000510001 Dirección: ABOIN CALDERON 5-01 E IGNACIO CALDERON Ciudad: PAUTE, CAB CANTONAL
Teléfono: 072250-310 Correo Electronico: alcaldia.paute@gmail.com



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

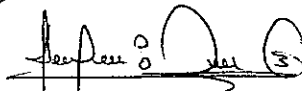
DISPOSICION FINAL

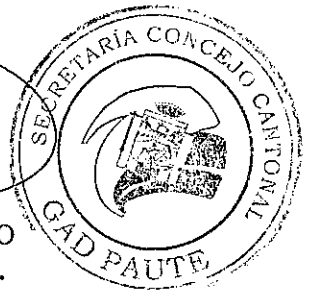
LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE DEL AÑO 2017, entrará en vigencia una vez aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal Paute. Cúmplase con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relativo a promulgación y publicación de normativa.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los 25 días del mes de Mayo del año de 2017.


Dr. Helioth Trejos Méndez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE.




Abg. Priscila Alba C.
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO
CANTONAL DE PAUTE.

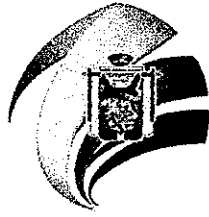


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, CERTIFICA que la "CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE DEL AÑO 2017"; fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en sesiones extraordinarias N° 10 y 11 del 24 y 25 de Mayo de 2017 respectivamente, fecha está última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Paute, 25 de Mayo de 2017.


Abg. Priscila Alba Contreras
SECRETARIA (E) CONCEJO CANTONAL

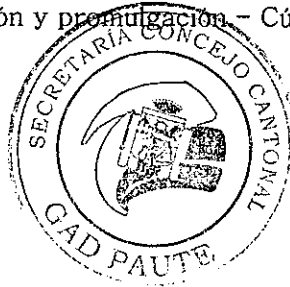




GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

Paute, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, a las 17h00.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito originales y copias de la presente reforma ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Abg. Priscila Alba Contreras
SECRETARIA (E) CONCEJO CANTONAL




ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE: a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta reforma al presupuesto del año 2017, se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO la presente reforma. Cúmplase y Ejecútese.-


Dr. Helieth Trelles Méndez
ALCALDE DE PAUTE



Proveyó y firmo la presente providencia que antecede el Doctor Helieth Trelles Méndez, Alcalde del Cantón Paute, en la fecha y hora antes indicada.


Abg. Priscila Alba Contreras
SECRETARIA (E) CONCEJO CANTONAL

